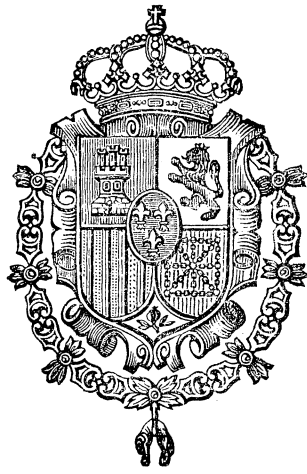


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Las ratificaciones de la Declaración firmada en 4 de Octubre de 1894 entre España y Francia, modificando el art. IV del Convenio de 18 de Febrero de 1886, para el ejercicio de la pesca de la ostra en el Bidasoa, publicada en la GACETA correspondiente al día 4 de Abril de 1895, han sido canjeadas en Madrid en 17 del corriente.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Andrés Pidal y Rodríguez de la Granda, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Fomento, como comprendido en el párrafo primero del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José María de Lara y Ortiz de Lanzagorta, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la expresada Secretaría, en la vacante que resulta por jubilación de D. Andrés Pidal y Rodríguez de la Granda, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo de Cortázar y Ximénez de Ba-

gües, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de la expresada Secretaría, en la vacante que resulta por ascenso de D. José María de Lara y Ortiz de Lanzagorta, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco López Alcaraz, Auxiliar primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento, en comisión;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la expresada Secretaría, en la vacante que resulta por ascenso de D. Eduardo de Cortázar y Ximénez de Bagües, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento de D. Valentín Martínez Indo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don José Urquiza y de la Garma, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. José Urquiza y de la Garma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Guillermo Petit y Ulloa, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia D. José Vidal; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Antonio Mompó Plá;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el anticipo de cesantía, por enfermo, concedido por el Gobernador general de las islas Filipinas al Jefe de Administración de primera clase, Interventor general de la Administración del Estado en dichas islas, D. Rafael Comenge y Dalmau, declarándole cesante del expresado cargo con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Domínguez Alfonso del cargo de Jefe superior de Administración, Intendente general de Hacienda de las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis Sein Echaluze y del Olmo del cargo de Jefe Superior de Administración, Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Martos O'Neale del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso administrativo de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el anticipo de cesantía, por enfermo, concedido por el Gobernador general de las islas Filipinas al Jefe de Administración de tercera clase, Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de dichas islas, D. Juan Bautista Pacheco, y declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar y á solicitud del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el servicio de las islas Filipinas del Ingeniero Jefe de primera clase de Montes D. César de Guillerma y de las Heras.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por edad y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Venancio Zorrilla y Arredondo, Presidente que fué de la Audiencia territorial de Puerto Rico;

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio de Olózaga y Cañizares, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Recibida la comunicación de V. S. consultando si ha de aplicarse la penalidad marcada en el párrafo se-

gundo del art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento á los mozos que, puestos en cabeza de lista, resulten cortos de talla; y

Considerando que al imponer la expresada ley dicha penalidad á los que resulten inútiles para el servicio de las armas es indudable que no ha tenido en cuenta solamente las inutilidades por deformidad, lesiones, etc., sino en general todas las que impidan la prestación del expresado servicio:

Considerando que la falta de talla suficiente debe considerarse en realidad como un defecto físico por carencia de desarrollo, al cual, por analogía, ha de aplicarse la sanción expresada cuando quien lo tenga incurra en la infracción de no presentarse para su alistamiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los mozos en cabeza de lista que después resulten cortos de talla, queden incurso en la penalidad señalada por el párrafo segundo del art. 31 de la mencionada ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, que ha sido decretada por V. S. con fecha 12 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 2 de Diciembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Reales órdenes de 21 y 30 de Noviembre, comunicadas por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á esta Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, del que resulta:

Que enviado un Delegado para girar una visita de inspección á dicho Ayuntamiento, D. Enrique Pérez Contreras, ejerciendo aquel cargo, observó: que el libro de actas de las sesiones de 1895 á 1896 se encuentra casi todo sin las firmas de los Concejales; que en 1896-1897 sólo se celebraron dos sesiones, y en 1897-1898 y en 1898 no existe libro, sino un cuaderno no reintegrado ni foliado; que en 1881-1892 no hay cuentas municipales; que los libros de caja y contabilidad de 1897-1898 no tienen autorización de firma y sello; que los consumos se recaudan sin formalidades ni libros; que no hay registro de entrada de documentos, ni se hacen públicos los acuerdos del Ayuntamiento.

Los Concejales, en audiencia, contestaron que la manera de llevar los libros de actas se deben á descuidos ó distracciones; que las cuentas de 1881 obran en Contaduría; que el llevar como se ha dicho la cobranza de los consumos, proviene de la tolerancia del Ayuntamiento, y que no es costumbre llevar registro de documentos, ni publicar los acuerdos municipales.

El Delegado dice que la responsabilidad debe alcanzar al Alcalde, Tenientes de Alcalde y tres Concejales.

El Gobernador acordó la suspensión de los mismos en 12 de Noviembre, nombrando Concejales interinos.

D. José Gijón y otros Concejales suspensos elevaron á V. E. un recurso, en que dan los mismos descargos que sus compañeros y añaden que los Concejales nombrados son incompatibles y no mejorarán la gestión municipal.

La Sección de ese Ministerio opina que procede confirmar el acuerdo, pasando el tanto de culpa á los Tribunales, y que se instruya expediente con su audiencia para la separación del Alcalde.

Visto este expediente; y

Considerando que de la investigación practicada por el Delegado del Gobernador á la Secretaría del Ayuntamiento referido, resultan cargos graves que manifiestan el mayor abandono en la administración y algunos que pudieran envolver responsabilidad;

Es de parecer la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitirse el tanto de culpa á los Tribunales, debiendo instruir expediente para la separación del Alcalde».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PRESTAR
Recaudación anterior.....	19.281.326'05
El Cónsul de España en Jerusalén (importe de un donativo anónimo).....	75
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	19.281.301'05
Ídem íd. íd. en las provincias.....	9.501.154'97
TOTAL GENERAL.....	28.783.056'02

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de información comercial.

Comercio con Colombia.

Por el interés que puedan ofrecer al comercio español de exportación, se publican las siguientes noticias acerca de las transacciones de las casas europeas con la República de Colombia:

«Los exportadores ingleses trabajan, unos, en calidad de comisionistas, vendiendo á los precios de fábrica y cargando simple comisión; otros, como comerciantes, vendiendo á precios que ellos fijan, pero sin cargar comisión, aunque incluyen ya su beneficio. La mayor parte han adoptado este último sistema, y á los precios agregan en factura todos los gastos, como son plegado de las piezas de géneros, empaque, despacho, flete, seguro marítimo, timbres, comisión de Banco, factura consular, gasto de correspondencia, etc., etc., y además cargan y abonan intereses en cuenta corriente, á razón de 5 ó 6 por 100 anual, según los importadores atrasan ó adelantan sus pagos á las fechas de los vencimientos, acostumbrando enviar á éstos los extractos de sus cuentas corrientes cada semestre, cerrados en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Las casas de París cargan, invariablemente, comisión de 2 á 5 por 100, según los plazos, y las de Hamburgo y Bremen, que usan el mismo sistema, poco más ó menos, cargan en factura todos los gastos, intereses, etc., como las casas inglesas.

El empaque ó embalaje de las mercancías merece especial mención, que deben tener muy presente los exportadores españoles. Para los mercados de la costa del Atlántico, los empaques pueden ser, poco más ó menos, como para los demás puertos subamericanos de la misma costa, y no hay necesidad de determinar peso para cada fardo ó caja; pero el empaque de mercancías para las plazas del interior, como Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Ocaña, Cali, Popayan, Manizales, etc., es asunto de la más alta importancia, pues exige el mayor cuidado, no sólo para proteger la mercancía de las lluvias torrenciales en el tránsito por tierra, sino también por el peso que debe asignarse á cada bulto para ser transportados cada dos en una mula, único vehículo en este montañoso país, sin caminos de hierro ni carreteras. Las mercancías que mejor acondicionadas vienen para este fin son las inglesas, las francesas después, luego las alemanas. Con cinchos y prensados vienen los fardos de la Gran Bretaña, los flejes de hierro y de tres cuartos de pulgada de ancho.

El empaque se verifica así: alrededor de las piezas que han de componer el bulto, se enrolla un papel bien fuerte y resistente á la tracción y de color oscuro (en manera alguna papel de estraza); sobre dicho papel, una ó dos fajas de dos metros 75 de largo por unos 95 centímetros de ancho de una tela de cañamo que se produce en Dundee (Escocia), denominada en Colombia *coleta*, una especie de *tonilla* apropiada para velas de embarcaciones menores, si bien más ralo el tejido. Sobre la envoltura ó envolturas de *coleta* (si se encargó que se pusiese más de una) se enrolla un encerado de tan buena calidad como sea posible, y de tamaño que envuelva perfectamente el bulto; este encerado tiene una capa de alquitran vegetal (absolutamente sin mezcla de sebo), y su tela, más ordinaria que la de la *coleta*, pero tupida, que resulte impermeable; al exterior del encerado se enrolla una tela de arpillera. Algunos comerciantes, en vez de *coletas*, y otros además de una *coleta*, hacen empaques con colchas blancas ó de color, ó con mantas, frazadas, austriacas de *unión* ó mezcla de lana y algodón de clase ordinaria, con listas de muy vivos colores.

El calzado y otros artículos que se han de importar en cajas, deben traer papel fuerte encerado y arpillera al exterior de aquélla en el orden expresado. El grueso de la madera de las cajas lo bastante para ofrecer seguridad de la mercancía, pero teniendo presente que los derechos de Aduana se satisfacen por *peso bruto*.

Toda mercancía que pueda enviarse en fardos, no debe venir en cajas.

El peso de cada bulto debe ser de 75 á 80 kilos para Bogotá, Medellín y Manizales; 65 kilos para Bucaramanga; de 70 á 75 kilos para Ocaña, y de 80 á 100 kilos para Honda, porque suben en vapores el río Magdalena, siguiendo corto trayecto en ferrocarril. No deja de tener importancia el evitar el envío de bultos de menor peso que el indicado para cada una de dichas plazas, pues ocasiona proporcionalmente mayores gastos de Aduanas y transportes. Tampoco deben exceder los pesos de lo dicho, porque los arrieros los postergan á los pequeños, y cobran mucho más por su acarreo. La carga es de 125 á 160 kilos por mula; esto es, dos bultos.

Casas de consignación é importación de aceite de oliva.

EN ALEMANIA

En Hamburgo.

M. Kelting et C.^a
Walsoe, et Hagen.
J. W. Hamdorff (Altona.)
Becker et Franck Nachf.
H. W. Wierners.
Stegers et Roek.
Schoppe et Stoltzberg.

EN EGIPTO

En Alejandría.

Nicolás Pappa.
Burbulia freres.
M. Alby.
Mavreli et Barabuti.

EN FRANCIA

En Bayona.

V.ª Pongac y C.ª
Rouffet et Castelbon.
Alvarez Pereyre.

En Burdeos.

Goyeneche, 35, rue Boudet.
Alisth, 32, rue Caussan.
Credit Lyonnais.
Societé Bordelaise.
Duret, 24, rue Condillac.

En Orán.

Alcaraz, rue Tlemcen, 30.
Alenda Almodóvar, Arsenal 43.
Botella, Manuel, Bd. Malakoff, 10,
Roman, Diego, Bd. Seguin, 44.
Vicedo, Bd. 2, rue Zonaves, 11.
Vives, Valero, Galán, Bd. National, 41.

EN INGLATERRA

En Glasgow.

Aceite de mesa:
Culting Sheed, 25, Hope Street.
G. Gondie, 32, York Street.
G. Guest, 5, Oswald Street.
F. Shearer et C.ª, 55, Robertson Street.

Aceite de oliva para Farmacias:
W. et R. Hatrick et C.ª, 137, Waterloo Street.
Brown Brothers et C.ª, 35 et 37, Washington Street.
Glasgow Apothecaries C.ª, 57-59, Glassford Street.

Aceite de oliva para la industria:
Henderson Hogg A. C.ª, 15, Cadogan Street.
L. et J. Mc. Lellan, 65-67, Port Dundas Road.
Rowley et Dik, 40, Bath Street.

EN LOS PAÍSES BAJOS

En Rotterdam.

J. S. van Aalten.
Ifendrik v. d. Vigver.
Gebr. Catg.
Fol. Jimz. et C.ª
Corn. Dyserinck y Z., en Itaarlen.

Contencioso.

El Cónsul de España en Montevideo participa el fallecimiento intestado del súbdito español D. José Infanzón Suárez, natural de Bool, provincia de la Coruña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 23 de Noviembre último con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Ocaña y su enfermería, y autorizada esta Dirección

general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Ocaña, el día 9 de Enero próximo, a las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm. 293, correspondiente al día 20 de Octubre próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 774 plazas, debiendo dar principio el suministro a los quince días después de haberse notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 20 de Octubre último, núm. 293, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a verificar el suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma (céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Diciembre de 1898.—El Director general, A. Merelles.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público parte del importe de los resguardos señalados con los números 174.652 y 193.788 de entrada, y 43.170 y 56.401 de registro, importantes en junto 4.000 pesetas nominales, constituidos el primero, en 16 de Junio de 1888, por D. Enrique Guillén y Bellod, y el segundo en 1.º de Octubre de 1896, por D. Camilo Bellod y Ocaña, ambos para garantir a D. Manuel Torres Pontes en el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Villena (Alicante), y a disposición de la Delegación de Hacienda de dicha provincia; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 16 de Diciembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Caja de Depósitos.

Debiendo verificarse en el próximo mes de Enero el pago de los intereses devengados en el segundo semestre de 1898 por los depósitos necesarios en metálico constituidos en la Caja Central; esta Dirección ha tenido a bien disponer que desde el día 20 del corriente mes puedan presentarse a señalamiento las carpetas en que se solicite el pago de dichos intereses.

Madrid 16 de Diciembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 30 de Diciembre de 1898.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Marina.
Capitanes.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.
Jubilados.

Día 21.

Tenientes y Alféreces.
Tropa.
Montepío civil, de la A a la C y de la L a la Z.

Día 22.

Montepío militar, de la A a la L.
Montepío civil, de la D a la K.

Día 23.

Montepío militar, de la M a la Z.
Montepío civil, de la L a la Q.

Día 24.

Cruces.

NOTA. En los días 26 y 27 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 28 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 15 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 17 de Diciembre de 1898.—El Presidente, Sagasta.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	17 Diciembre 1898.	10 Diciembre 1898.	PASIVO	17 Diciembre 1898.	10 Diciembre 1898.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco	276.541.343'75	276.541.343'75	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Plaza	178.542.606'30	171.308.294'41	Fondo de reserva	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero	91.510.006'16	111.196.809'66	Ganancias y pérdidas	16.358.774'98	15.259.044'16
Efectos á cobrar en el extranjero	879.076'38	1.954.718'20	Realizadas	13.942.567'42	13.079.716'50
Descuentos	1.183.664.470'32	1.184.638.621'97	No realizadas	2.425.705'75	1.436.236'075
Préstamos	68.575.526'70	71.217.806'52	Billetes en circulación	793.147.094'89	810.844.326'24
Efectos á cobrar en el día	1.499.863'77	1.939.663'53	Cuentas corrientes	42.344.896'43	42.950.065'88
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo	38.711.067'47	37.633.523'29
Otros valores de cartera	7.507.543'07	7.879.979'80	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	56.121.550'97	45.294.929'58
Deuda amortizable al 4 por 100	374.695.330	374.695.330	Reservas de contribuciones	4.309.757'83	3.560.055'59
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas	76.127.040'09	74.638.783'58
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898	166.863.000	166.863.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos		
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894	11.812.095'04				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública	2.437.751'81	2.314.009'44			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	8.837.909'85	25.246.850'05			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	15.191.185'81	14.005.635'57			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas	7.339.884'04	6.637.515'29			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público	701.356'70	2.804.424'37			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles	14.213.021'50	14.212.874			
Diversas cuentas	54.874.561'05	44.957.747'46			
	2.631.768.525'05	2.644.496.519'82		2.631.768.525'05	2.644.496.519'82

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos 5 por 100

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los individuos de tropa fallecidos en el Ejército de Filipinas, en las fechas que se expresan. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASIS	NOMBRES	NATURALEZA		PROVINCIA	BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA		En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De la fiebre amarilla...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	FUEBLO
Artillería de plaza.	Batallón Caz. núm. 7.	Artillero.....	Federico López Heredías	Benea	Logroño	»	»	»	»	23	Octubre	1897	Hospital militar de	Manila.
	Idem núm. 11.	Soldado.....	R. López Díaz	Villarmanzo	Burgos	»	»	»	»	17	Agosto	1897	Indang	Cavite
	Idem núm. 7.	Otro.....	Juan Lorenzo Bogaña	Siruellos	Guadalajara	»	»	»	»	17	Septiembre	1897	Batangas	Batangas.
	Idem núm. 13.	Otro.....	Esteban Lozano Ambros	Manacor	Baleares	»	»	»	»	24	Agosto	1897	Manila	Manila.
	Idem núm. 14.	Otro.....	Miguel Llol Sauso	»	»	»	»	»	»	5	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 7.	Otro.....	Mariano Lozano Morales	»	»	»	»	»	»	28	Septiembre	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 13.	Corneta.....	Luis Luna Esterado	»	»	»	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 12.	Soldado.....	Bartholomé Liebres Pons	Bienvenida	Badajoz	»	»	»	»	5	Octubre	1897	San Isidro	Nueva Ecija.
	Idem núm. 13.	Otro.....	Idelfonso Llorente Torrija	Ciudadela	Baleares	»	»	»	»	27	Idem	1897	Calamba	Laguna.
	Idem núm. 13.	Otro.....	Francisco Llech Ripoll	Bubases	Guadalajara	»	»	»	»	16	Septiembre	1897	Manila	Manila.
	Idem núm. 2.	Otro.....	Cayo Macho Roldán	Rinesvall	Barcelona	»	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Vicente Madrid Fernández	Miras	Palencia	»	»	»	»	»	»	1897	Malate	Idem.
	Idem	Otro.....	Pedro Mimón Alumer	Osturos	Navarra	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Felipe Mayo Blázquez	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
Artillería, sexto regimiento montado.	Batallón Caz. núm. 12.	Artillero.....	Luis Mayo Blázquez	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 14.	Soldado.....	Jaime Mayolas Jordá	Mollet	Barcelona	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 11.	Otro.....	Matias Mascaró Guiestra	Laorella	Baleares	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro.....	Clemente Mane Marce	Frascanet	Gerona	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 7.	Otro.....	Basilio March Tur	Biniell	Tarragona	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 11.	Otro.....	José March Pallarés	Madrid	Madrid	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	José María Ruiz	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Federico Marín Ruiz	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Miguel Marín Gaspar	Almenacar	Zaragoza	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Vicente Marín Sancho	Morague	Castellón	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Vicente Martí Alemani	Moncope	Castellón	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Jerónimo Martín Paniagua	Payoar	Toledo	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Juan Martín Mais	Villarmanzo	Burgos	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro.....	Cristóbal Martínez Fernández	Villardollas	Ternel	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
Idem	Otro.....	Felipe Martínez Miguel	Torrejón	Guadalajara	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Francisco Martínez Sagarra	Bala	Castellón de la P. ^a	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	José Martínez Jiménez	Honseda	Alicante	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Miguel Martínez Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Simón Martínez Moreno	Escorial	Cáceres	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Venancio Martínez Barcoea	Poncio	Logroño	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Pedro Mas Burguoy	Mosos	Lerida	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	José Masaganes Buñicillas	San Cristóbal	Gerona	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Andrés Masanet Biera	Laguar	Alicante	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Fernando Mateo Bermejo	Bileneo	Lerida	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Mmanuel Mateo Moliner	San Román	León	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Pascual Mateo Pascual	Sin filiación.	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	José Mateos Jiménez	Santa Cruz	Ternel	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Joaquín Mact Fernández	Baleares	Cáceres	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Francisco Melero García	Binalani	Huesca	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Juan Meles Femenias	Santa María	Málaga	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Antonio Mendall Languesa	Manacor	Baleares	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Jesús Méndez Riquelme	Vista Bella	Castellón	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Juan Mendegorén Echevarría	Honseda	Alicante	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Manuel Méndez Arrazabal	Orozo	Vizecaya	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Esteban Meneva Menero	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Santiago Meovor Sánchez	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Guillermo Millán Castell	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Ramón Mo Jarre	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Ignacio Magneta	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Jaime Moy Perión	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Tomas Moldón Cano	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Julian Molina Ruiz	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Pedro del Molino Palanis	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Daniel Maturesco Barrio	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Jaime Mon Adrover	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Emilio Monfort Camaño	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Pascual Monfort Monfort	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Angel Monge Aluamari	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Onofre Monserrat Mestre	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Eusebio Monroy Marcos	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	José Montaña Bericardo	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Bernardo Montaner Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Dimas Montegudo Coronado	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	Ramón Montegudo Cazonos	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Artillería, sexto regimiento montado.	Batallón Caz. núm. 13.	Artillero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 11.	Soldado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 2.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 11.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 1.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 2.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 7.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 1.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 12.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 11.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 14.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.
Idem núm. 2.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 12.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 14.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 12.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 7.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 2.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 7.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 13.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	
Idem núm. 2.	Otro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1897	Idem	Idem.	

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De la fiebre amarilla...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Batallón Caz. núm. 1.	Soldado.	Gabriel Montero Ortega.	Otana	Lugo.				1	24	Octubre.	1897	Manila.	Manila.
	Idem núm. 7.	Otro.	Sebastián Montes Flores	Lucena.	Córdoba.				1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem núm. 14.	Otro.	Pedro Montejó Marroquín.	Valente.	Burgos.				1	25	Agosto.	1897	Indang	Cavite.
	Marina 2.º regimiento.	Otro.	Claudio Mora Blasco						1	12	Septiembre.	1897	Calamba.	Laguna.
	Batallón Caz. núm. 8.	Otro.	Marcos Montoya Hernández.						1	12	Idem.	1897	Manila.	Manila.
	Idem núm. 13.	Otro.	Manuel Morales Moreno.						1	15	Agosto.	1897	Manila.	Manila.
	Idem núm. 12.	Otro.	Gaspar Morey Servera.						1	15	Agosto.	1897	Manila.	Manila.
	Idem núm. 1.	Otro.	Cayetano Moreno López.	San Lorenzo	Baleares.				1	25	Octubre.	1897	Puray	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro.	Domingo Moreno Delgado.	Bolillos de Millasia	Valencia.				1	14	Junio.	1897	Hospital militar de	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro.	Guillermo Moreno Moreno	Valdeporriago.	Madrid.				1	29	Septiembre.	1897	Manila.	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro.	Modesto Moreno Moreno	Yébenes	Toledo.				1	13	Agosto.	1897	Idem.	Idem.
	Batallón de montaña.	Artillero.	Juan Morugán Gómez	Juarez	Segovia.				1	20	Septiembre.	1897	Hospital militar de	Idem.
	Idem.	Otro.	Antonio Muñoz Rodríguez	Belmez.	Córdoba.				1	11	Idem.	1897	Manila.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Muñoz Ródenas.	Solabre.	Alicante.				1	6	Octubre.	1897	Malate.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Muñoz González	Benolau	Málaga.				1	22	Idem.	1897	Bolanguin.	Cavite.
Idem.	Otro.	Vicente Muñoz	Villar	Valencia.				1	1	Idem.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	José N. Conesa.	Fuente Alona.	Murcia.				1	21	Septiembre.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	Juan Navarro Herrera.	Pollensa.	Baleares.				1	30	Octubre.	1897	Malate.	Idem.	
Idem.	Otro.	Miguel Negre Canares	Almendras.	Toledo.				1	4	Idem.	1897	Umingan.	Nueva Ecija.	
Idem.	Otro.	Bonifacio Nevado Calvo	Sotil.	Burgos.				1	17	Agosto.	1897	Manila.	Manila.	
Idem.	Otro.	Toribio Padros Zamora	Gerne	Sevilla.				1	13	Idem.	1897	Idem.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Manuel Palomar Badiases.	Tavoso	Valencia.				1	3	Octubre.	1897	Manila.	Manila.	
Idem.	Otro.	Vicente Palomares Palomares	Villardesala.	Teruel.				1	5	Idem.	1897	Malate.	Idem.	
Idem.	Otro.	Joaquín Partico Muñoz	Clemente Parra Ortiz.	Burgos.				1	13	Septiembre.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	Miguel Parra Moya.	Idem.	Almería.				1	30	Agosto.	1897	Hospital militar de	Idem.	
Idem.	Otro.	Sebastián Parra Fernández.	Huércal	Idem.				1	11	Idem.	1897	Malate.	Idem.	
Idem.	Otro.	Antonio Pascual Corbino	Vargues	Huesca.				1	28	Octubre.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	Vicente Pedros Llagó	Gata	Alicante.				1	2	Idem.	1897	Indang	Cavite.	
Idem.	Otro.	Bernardo Pelufo Andrés	Alcira.	Valencia.				1	14	Junio.	1897	Puray	Manila.	
Idem.	Otro.	Antonio Peña Suster	Manacor.	Baleares.				1	26	Octubre.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	Federico Peña Valleses	Guinamos.	Tarragona.				1	5	Junio.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	José Peña Chaña.	Medina.	Cádiz.				1	18	Octubre.	1897	Hospital militar de	Manila.	
Idem.	Otro.	Manuel Peña Bermúdez.	Cortés.	Castellón.				1	14	Agosto.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Wenceslao Perales Vila	Montesa.	Valencia.				1	27	Septiembre.	1897	San Juan de Dios.	Manila.	
Idem.	Otro.	Consuelo Pérez Muñoz.	Paralejos.	Guadalajara				1	20	Octubre.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	Fernando Pérez González.	Moreu.	Córdoba.				1	30	Idem.	1897	Hospital militar de	Idem.	
Idem.	Otro.	Jacinto Pérez Serra	Estagor	Lérida.				1	18	Octubre.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	José Pérez Monzon	Prombate.	Teruel.				1	31	Idem.	1897	Malate.	Idem.	
Idem.	Otro.	Juan Pérez González.	Rego	Córdoba.				1	3	Agosto.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Juan Pérez Pérez.	Lajara.	Huesca.				1	3	Idem.	1897	Calamba.	Cavite.	
Idem.	Otro.	Leocadio Pérez Sánchez.	Borrija.	Cuenca.				1	1	Idem.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Rafael Pérez Méndez.	Santa Bárbara	Huelva				1	9	Octubre.	1897	Manila.	Manila.	
Idem.	Otro.	Román Pérez García.	Utiel	Valencia.				1	30	Agosto.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	Pedro Piñas González.	Gamón.	Cáceres.				1	14	Septiembre.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	Joaquín Piquer Latorre.	Almondéjon	Castellón				1	27	Octubre.	1897	San Juan de Dios.	Idem.	
Idem.	Otro.	Leocadio Pierna Tello.	Huesca.	Huesca.				1	22	Septiembre.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Antonio Pita Bolívar.	Sonsouisa.	Baleares.				1	17	Idem.	1897	Malate.	Idem.	
Idem.	Otro.	Julian Polo Jiménez.	Collarbasa.	Granada.				1	26	Idem.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	Francisco Pons Sintes.	Mayor.	Baleares.				1	13	Idem.	1897	Hospital militar de	Idem.	
Idem.	Otro.	Francisco Pons Expósito	Manacor.	Idem.				1	2	Idem.	1897	Malate.	Idem.	
Idem.	Otro.	Francisco Pons Pérez	Ventas.	Toledo.				1	29	Agosto.	1897	Manila.	Idem.	
Idem.	Otro.	Hermenegildo Pons Tur.	Algaida.	Baleares.				1	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	Jaime Pons Baredó	Silva	Idem.				1	24	Idem.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Juan Pons Mafusel	Mahón.	Idem.				1	14	Idem.	1897	Manila.	Manila.	
Idem.	Otro.	Lorenzo Pons Morcadal	Dos.	Gerona.				1	23	Septiembre.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	Maximino Portas Larante.	Pablo Panz.	Idem.				1	13	Agosto.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Miguel Portijo Diaz.	Miguel Puig Martí Calot.	Barcelona.				1	3	Septiembre.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	Jaime Puig Puig	Juan Puigdemón Carreros.	Castellón.				1	9	Agosto.	1897	Idem.	Misamis.	
Idem.	Otro.	Salvador Puig Hisig	Pedro Puigadas Rives	Tarragona.				1	25	Octubre.	1897	Batangas.	Batangas.	
Idem.	Otro.	Cándido Pujado Banagres.	Juan Pujol Manjal.	Gerona.				1	23	Junio.	1897	Manila.	Manila.	
Idem.	Otro.	Joaquín Prades Botell.	Eliseo Prado Bádernas.	Idem.				1	5	Idem.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Pedro Prats Salvador	José Prats Alase.	Zaragoza.				1	8	Octubre.	1897	Indang	Cavite.	
Idem.	Otro.	Nemesio Prieto Bermejo.	Juan Quintana Méndez.	Baleares.				1	3	Septiembre.	1897	Malate.	Idem.	
Idem.	Otro.	Joaquín Quintas Martín	Domingo Quiroga	Caceres.				1	5	Idem.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.	Pedro Radua Farcos.	Villanueva Castile.	Coruña.				1	30	Idem.	1897	Manila.	Manila.	
Idem.	Otro.			Castellón				1	15	Agosto.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	17	Septiembre.	1897	Manila.	Manila.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	16	Agosto.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	11	Septiembre.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	27	Idem.	1897	Hospital militar de	Laguna.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	27	Idem.	1897	Calamba.	Laguna.	
Idem.	Otro.			Idem.				1	27	Agosto.	1897	Batangas.	Batangas.	

(Se continúa.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Diciembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Anacleto Tarodo.....	27	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Mesón de Paredes, 90.
Moisés Aranda.....	28	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Santiago Veral.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
Alfonso Díaz.....	49	»	»	Soltero.....	Idem intestinal.....	Hospital de la Princesa.
Serafín Pulín.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Olivar, 15.
Francisco Valverde.....	69	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Ferraz, 94.
Quiterio Canales.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Lorenzo Sánchez.....	75	»	»	Viudo.....	Angina de pecho.....	Veneras, 4.
Gregorio Martín.....	34	»	»	Soltero.....	Hipertrofia cardíaca.....	Bravo Murillo, 4,
Arcadio Serna.....	54	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Monteleón, 29.
Vicente Castañer.....	50	»	»	Idem.....	Idem.....	P. de la Moncloa, 1.
Eusebio Díaz.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Ballesta, 16.
Manuel Ramírez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 26.
Raimundo González.....	68	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Hospital provincial.
Enrique Cano.....	»	3	»	Párvulo.....	Idem.....	Ruda, 3.
Ildefonso Luisa.....	40	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isidro Sánchez.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
Manuel Quiroga.....	»	3	»	Párvulo.....	Atelectasia pulmonar.....	Escorial, 18.
Salvador Baisake.....	65	»	»	Viudo.....	Hemorragia pulmonar.....	Hileras, 6.
Tiburcio Salz.....	26	»	»	Soltero.....	Gastroenteritis.....	Esperanza, 15.
Julián Ortiz.....	71	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	San Blas, 3.
José Santaella.....	»	7	»	Párvulo.....	Encefalitis.....	Goya, 15.
Joaquín Malo.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Valencia, 4.
Paulino Sacristán.....	»	8	»	Idem.....	Eclampsia.....	Plaza del Angel, 4.
Romualdo Pérez.....	68	»	»	Casado.....	Uremia.....	Mesón de Paredes, 25.
Joaquín Ambrós.....	68	»	»	Viudo.....	Alcoholismo agudo.....	Hospital provincial.
Ramón Molero.....	»	1	»	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Paloma, 24.
Manuel Ribera.....	29	»	»	Soltero.....	Heridas y hemorragia cerebral.....	Barco (judicial).
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ministriles, 3.
Doña Carmen Fernández.....	3	»	»	Párvulo.....	Nefritis escarlatinosa.....	Camino del Pardo, 32.
Magdalena Morales.....	4	»	»	Idem.....	Escarlatina.....	Gil Imón, 10.
Ricarda Seina.....	13	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Méjico, 7.
Antonia Chatao.....	30	»	»	Idem.....	Endocarditis grippal.....	Injurias, 16.
Dolores Díaz.....	»	20	»	Párvulo.....	Idem.....	Tesoro, 15.
Tecla Cámara.....	32	»	»	Casada.....	Septicemia puerperal.....	Santa Engracia, 61.
Eloisa Rodríguez.....	56	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Cava alta, 13.
María Josefa Martínez.....	62	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Habana, 4.
María Pilar Martínez.....	»	3	»	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Columela, 8.
Claudia Piñeiro.....	58	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Princesa, 45.
Agustina Palma.....	59	»	»	Viuda.....	Idem.....	Segovia, 27.
Jacinta Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	San Pedro, 6.
Rosa Ortega.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	San Buenaventura, 4.
Luisa Manso.....	60	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Núñez de Arce, 15.
María Salemón.....	66	»	»	Idem.....	Idem.....	Orellana, 18.
Vicenta Pérez.....	73	»	»	Idem.....	Idem.....	Cañizares, 22.
Cristina Reimundez.....	56	»	»	Idem.....	Idem.....	Conchas, 7.
Josefa Villaveira.....	34	»	»	Soltera.....	Idem.....	Santa Lucía, 11.
Francisca González.....	64	»	»	Viuda.....	Idem.....	Bravo Murillo, 104.
Gumersinda Vela.....	56	»	»	Casada.....	Idem.....	Relatores, 11.
Marcelina Arbaiceta.....	68	»	»	Soltera.....	Idem.....	Claudio Coello, 29.
Julia Echevarría.....	21	»	»	Idem.....	Pleuresía.....	Barbieri, 1.
María Lorente.....	48	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Madera, 33.
Juliana Galea.....	79	»	»	Idem.....	Encefalitis.....	Humilladero, 13.
Rosario Castañeda.....	»	2	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Delicias, 12.
María Bueno.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Jordán, 14.
Julia Macarrón.....	»	»	3	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Lope de Vega, 37.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Luciente, 5.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Pelagra.....	Aclimosis.....	Paludismo.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el útero materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chenille.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	1	»	2	10	1	»	»	4	3	23	1	29
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	2	»	1	2	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	3	»	3	11	»	»	»	4	1	23	»	30
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	2	»	1	2	1	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	12	3	4	»	5	21	1	»	»	8	4	46	1	59

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...			
2	2	4	3	4	7	2	1	3	2	3	5	1	5	6	2	3	5	4	2	6	2	1	3	3	4	7	3	3	6	6	1	7	2	1	3	29	30	59

Madrid 15 de Diciembre de 1898. — El Subsecretario, Merino.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Diciembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Valdés.....	21	»	»	Soltero.....	Disenteria.....	Antonio López, 28.
Manuel Sala.....	5	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	San Isidro, 34.
Evaristo Jiménez.....	28	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa.
Miguel Marco.....	75	»	»	Viudo.....	Idem pulmonar.....	Trafalgar, 5.
Rafael Barbero.....	49	»	»	Casado.....	Insuficiencia aórtica.....	Santa Catalina, 3.
Eduardo Soler.....	42	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Cecilio Garzón.....	78	»	»	Viudo.....	Idem.....	Iriarte, 3.
Atanasio Dotor.....	55	»	»	Casado.....	Idem.....	Mendizábal, 32.
Eustaquio Serrano.....	64	»	»	Viudo.....	Bronquitis crónica.....	Hospital Provincial.
Faustino Rodríguez.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	San Bernardo, 46.
Antonio Brea.....	64	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Florín, 8.
Marcelino Merinero.....	69	»	»	Viudo.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 23.
José María Fernández.....	»	5	»	Párvulo.....	Idem.....	Cordón, 1.
Sinforoso Rosell.....	82	»	»	Viudo.....	Congestión pulmonar.....	Hospital del Carmen.
Alfonso Castilla.....	24	»	»	Soltero.....	Peritonitis.....	Ballesta, 20.
Fernando Coll.....	»	1	»	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Grajal, 17.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Príncipe de Vergara.
Idem.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Antonia López.....	66	»	»	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Caravaca, 3.
María de Constanza.....	92	»	»	Soltera.....	Grippe.....	Corredera baja, 13.
Isabel Salvador.....	52	»	»	Casada.....	Idem.....	Horno de la Mata, 16.
Rafaela Martínez.....	54	»	»	Soltera.....	Cáncer.....	Alfonso VI, 5.
Amalia del Amo.....	50	»	»	Viuda.....	Idem uterino.....	Hospital Provincial.
Eugenia Toledo.....	74	»	»	Idem.....	Arterioesclerosis.....	Santa Teresa, 9.
Emilia Sanz.....	78	»	»	Soltera.....	Endocarditis crónica.....	Valverde, 34.
Narcisa Ibargoitia.....	77	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Nicolás, 11.
Mariana Fermeña.....	67	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Echegaray, 11.
Simona López.....	50	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pilar de Diego.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Marqués de Santa Ana, 4.
Mercedes Pérez.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 103.
Margarita Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Idem capilar.....	Santa Bárbara, 7.
Trinidad Martínez.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Mira el Río baja, 16.
Florentina Sáenz.....	64	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Sinforosa Calvo.....	52	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Olmo, 26.
Gracia Robles.....	80	»	»	Soltera.....	Idem.....	Barco, 9.
Juana Navarro.....	58	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital provincial.
Josefa del Hierro.....	»	4	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Méndez Alvaro, 85.
Josefa López.....	»	»	3	Idem.....	Eclampsia.....	León, 8.
María Jiménez.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Libertad, 25.
Felisa Roldán.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Juan Duque, 3.
Aurelia Arenas.....	41	»	»	Casada.....	Uremia.....	Aguila, 40.
Alejandrina Bruman.....	77	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Claudio Coello, 94.
Tomasa Tares.....	87	»	»	Idem.....	Idem.....	Almagro, 3.
Vicenta Rodríguez.....	»	»	5	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Churruca, 4.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Restos humanos.....	»	»	»	»	»	Hospital provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																												TOTAL GENERAL (2)									
	INFECCIOSAS								INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																	
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Oncocecos.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....		DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....						
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	»	4	6	1	»	»	1	14	»	18	
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	1	»	5	5	»	»	»	7	5	25	»	28
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	2	3	»	9	11	1	»	»	7	6	39	»	46

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...						
2	1	3	1	3	4	»	»	»	2	4	6	3	3	6	2	2	4	»	»	»	2	2	4	»	»	»	1	3	4	2	1	3	4	6	10	1	1	2	18	28	46

Madrid 16 de Diciembre de 1898. = El Subsecretario, Merino.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.—Negociado 9.º de la Sección 2.ª

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 de Septiembre del año corriente para sacar á pública subasta el suministro de sacas de yute, algodón y cáñamo con destino al servicio del Correo por término de cuatro años, se pone en conocimiento del público que el acto tendrá lugar en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, á los treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó al siguiente si éste fuere feriado, y á las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado del Material de la citada Dirección general y en las oficinas de los Gobiernos civiles de Barcelona y Zaragoza; advirtiéndose que sólo se admitirán pliegos hasta cinco días antes de la terminación del plazo mencionado para la computación de éste con el día de su publicación, conforme á lo dispuesto por el reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

Madrid 16 de Diciembre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

En la publicación de la propuesta de concurso de ascenso á Escuelas elementales de niños, inserta en las GACETAS DE MADRID correspondientes á los días 29 y 30 de Noviembre y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del actual, se han observado las siguientes erratas:

- En la relación correspondiente al núm. 40 dice «Valencia»; debe decir Palencia.
- Idem íd. al núm. 52 dice «Sorliz»; debe decir Sorlí.
- Idem íd. al núm. 54 dice «Ruiz»; debe decir Mir.
- Idem íd. al núm. 80 dice «Federico»; debe decir Fidencia.
- Idem íd. al núm. 113 dice «Rodolfo»; debe decir Rodolfo.
- Idem íd. al núm. 116 dice «Félix»; debe decir Feliz.
- Idem íd. al núm. 122 dice «Chacón»; debe decir Chocán.
- Idem íd. al núm. 160 dice «Llover»; debe decir Llovet.
- Idem íd. al núm. 162 dice «Jiménez»; debe decir Jimeno.
- Idem íd. al núm. 163 dice «Fragado»; debe decir Bragado.
- Idem íd. al núm. 176 dice «Bustins»; debe decir Bustius.
- Idem íd. al núm. 195 dice «Escurihuela»; debe decir Escorihuela.
- Idem íd. al núm. 198 dice «16-11-12»; debe decir 15-11-12.
- Idem íd. al núm. 204 dice «Amaga»; debe decir Arnaga.
- Idem íd. al núm. 206 dice «Torralla»; debe decir Torruelba.
- Idem íd. al núm. 212 dice «Claveral»; debe decir Claverol.
- Idem íd. al núm. 216 dice «Beuza»; debe decir Bueza.
- Idem íd. al núm. 218 dice «Barrarán»; debe decir Barzarán.
- Idem íd. al núm. 233 dice «Villarán»; debe decir Villazán.
- Idem íd. al núm. 235 dice «Cueva»; debe decir Cuerva.
- Idem íd. al núm. 238 dice «Aznán y Beltreno»; debe decir Arnán y Beltrán.
- Idem íd. al núm. 245 dice «Audina»; debe decir Andina.
- Idem íd. al núm. 246 dice «Safins»; debe decir Satue.
- Idem íd. al núm. 250 dice «Lapuente»; debe decir Lafuente.
- Idem íd. al núm. 258 dice «Dolor»; debe decir Dolz.
- Idem íd. al núm. 260 dice «Caro»; debe decir Caso.
- Idem íd. al núm. 262 dice «Ruiz»; debe decir Prior.
- Idem íd. al núm. 274 dice «Saturnino»; debe decir Santurino.
- Idem íd. al núm. 282 dice «Martino 1-2-4»; debe decir Martín-1-1-4.
- Idem íd. al núm. 283 dice «8-12»; debe decir «8-17».
- Idem íd. al núm. 288 dice «Litrán»; debe decir Litrán.
- Idem íd. al núm. 289 dice «Guardia»; debe decir Guardia.
- Idem íd. al núm. 293 dice «2-3-17»; debe decir 1, 3, 17.
- Idem íd. al núm. 294 dice «Estrans»; debe decir Estrems.
- Idem íd. al núm. 307 dice «Hernández»; debe decir Fernández.
- Idem íd. al núm. 312 dice «Báez»; debe decir Ráez.
- Idem íd. al núm. 317 dice «Ascarra»; debe decir Ascarza.
- Idem íd. al núm. 331 dice «Illa»; debe decir Illera.
- Idem íd. al núm. 333 dice «Reyoso»; debe decir Relloso.
- Idem íd. al núm. 339 dice «Ubiza y Uncite»; debe decir Urriza y Unciti.
- Idem íd. al núm. 341 dice «Tejero»; debe decir Tejerizo.
- Idem íd. al núm. 349 dice «Ballestes»; debe decir Ballester.
- Idem íd. al núm. 353 dice «Seda»; debe decir Sela.
- Idem íd. al núm. 365 dice «Folchs»; debe decir Folch.
- Idem íd. al 371 dice «Marina»; debe decir Marín.
- Idem íd. al núm. 390 dice «Lombardera»; debe decir Lombardero.
- Idem íd. al núm. 400 dice «Simón»; debe decir Simó.
- Idem íd. al núm. 401 dice «Soteto y Doldant»; debe decir Sotelo y Doldán.
- Idem íd. al núm. 407 dice «Villendas»; debe decir Villendas.

Idem íd. del núm. 1. Excluidos, dice «Gazay»; debe decir Garay.

Lo que se rectifica á los efectos correspondientes.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

En la relación para proveer las Escuelas elementales de niños dotadas con 1.375 pesetas, publicada en las GACETAS correspondientes á los días 12, 13, 14 y 15 del actual, se han observado las siguientes erratas:

En la relación correspondiente al núm. 30 dice «27-8-0»; debe decir 29-8-0.

- Idem íd. al núm. 40 dice «43-8-16»; debe decir 43-8-6.
- Idem íd. al núm. 41 dice «Munur»; debe decir Muñoz.
- Idem íd. al núm. 52 dice «24-10-1»; debe decir 24-10-».
- Idem íd. al núm. 55 dice «1.025»; debe decir 1.125.
- Idem íd. al núm. 59 dice «Gorrid»; debe decir Gorria.
- Idem íd. al núm. 65 dice «Ocana»; debe decir Ocaña.
- Idem íd. al núm. 75 dice «Buiz»; debe decir Ruiz.
- Idem íd. al núm. 76 dice «Muñiz»; debe decir Muñoz.
- Idem íd. al núm. 83 dice «Victoriano»; debe decir Victorino.
- Idem íd. al núm. 102 dice «Piñera»; debe decir Piñero.
- Idem íd. al núm. 111 dice «17-5-5»; debe decir 16-5-5.
- Idem íd. al núm. 112 dice «19-5-1»; debe decir 16-5-1.
- Idem íd. al núm. 114 dice «Berronchos»; debe decir Berrondo.
- Idem íd. al núm. 116 dice «Linares»; debe decir Llinares.
- Idem íd. al núm. 119 dice «Musacho»; debe decir Menacho.
- Idem íd. al núm. 130 dice «Castaner»; debe decir Castañer.
- Idem íd. al núm. 152 dice «Cosado»; debe decir Corado.
- Idem íd. al núm. 162 dice «25-4-21»; debe decir 25-4-23.
- Idem íd. al núm. 163 dice «Querede»; debe decir Quereda.
- Idem íd. al núm. 181 dice «Aveo»; debe decir Arco.
- Idem íd. al núm. 194 dice «Mazana»; debe decir Massana.
- Idem íd. al núm. 196 dice «Comenzana»; debe decir Comenzana.
- Idem íd. al núm. 198 dice «Arrabal»; debe decir Arrabal.
- Idem íd. al núm. 217 dice «Margañor»; debe decir Margañón.
- Idem íd. al núm. 221 dice «Deseal»; debe decir Descal.
- Idem íd. al núm. 231 dice «Busquet»; debe decir Busquets.
- Idem íd. al núm. 233 dice «Casta»; debe decir Costa.
- Idem íd. al núm. 239 dice «Elesdema»; debe decir Elesdesma.
- Idem íd. al núm. 250 dice «Nañez Larrion»; debe decir Yañez Sarión.
- Idem íd. al núm. 251 dice «Argilez»; debe decir Argiles.
- Idem íd. al núm. 253 dice «Serun»; debe decir Senesen.
- Idem íd. al núm. 260 dice «Beraztegui»; debe decir Berazategui.
- Idem íd. al núm. 262 dice «Retraso»; debe decir Betrán.
- Idem íd. al núm. 263 dice «Ibaret»; debe decir Ibaseta.
- Idem íd. al núm. 4. Excluidos dice «40-5-27»; debe decir 40-5-29.

Lo que se hace público como rectificación á la relación citada, á los efectos oportunos.

Madrid 16 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Geometría y Geometría analítica, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores D. Francisco Arroyo y Rojas, Don Faustino Archilla y Salido, D. Ricardo de Sádaba y Capablanca, D. Pedro Angel Bozal y Ovejero y D. Adoración Ruiz y Tapiador, se servirán presentarse el día 9 de Enero del año próximo venidero, á las dos de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, según previene el art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894; debiendo advertir que D. Francisco Arroyo y Rojas, D. Ricardo de Sádaba y D. Adoración Ruiz y Tapiador, deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal á la fecha del 19 de Octubre de 1897.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia en el citado día, serán declarados excluidos de estas oposiciones, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 13 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 17 de Diciembre de 1898.—El Presidente, Ignacio Bolívar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Cádiz.

Comisión provincial.

Acordada por esta Excm. Corporación provincial, en sesión del día 6 del corriente, la creación del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial de Cádiz, por el presente se convoca á oposición pública para proveer seis pla-

zas de Médicos y una de Farmacéutico del referido Cuerpo, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, aumentándose por quinquenios la cantidad de 500 pesetas hasta los quince años de servicio continuados, cumplidos los cuales no podrán tener aumento alguno en sus sueldos.

La presente convocatoria se publica por el término de treinta días, incluidos los festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Durante el expresado término estará de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación el reglamento del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, para que los interesados puedan enterarse de los derechos y deberes que corresponden á los que ingresen en el mencionado Cuerpo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la expresada Secretaría, acompañando sus títulos originales ó testimonio en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo co- tejo y diligencias de conformidad.

Para ser admitido á la oposición se requiere: Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía ó en Farmacia, según la naturaleza de la plaza que haya de proveerse.

- Haber cumplido veintitrés años de edad.
- Ser español.
- Justificar cumplidamente su conducta moral.
- Acreditar que se encuentra en la aptitud física indispensable para el desempeño de estos cargos.
- Presentar una relación de los méritos y servicios que tuviere.

Para la provisión de las plazas de Médicos ó Farmacéuticos, los ejercicios de oposición serán cuatro.

Los de las plazas de Médicos consistirán:

1.º En responder á cuatro preguntas de la Facultad, que sacará cada opositor de una urna, donde se habrán depositado en la proporción de seis por cada individuo de los que tomen parte en el acto, divididas en la siguiente forma: dos de Patología médica, dos de Patología quirúrgica, una de enfermedades de la infancia y otra de enfermedades mentales. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, empleando en contestarlas un tiempo que no exceda de cuarenta minutos, ni sea menor de treinta.

2.º Escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad en cinco horas, sin auxilio de libro alguno, ni más recursos que los artículos de escritorio necesarios y en completa incomunicación.

3.º Exposición completa de un caso clínico. Al efecto, el opositor sacará de una urna una papeleta de cuatro que designarán igual número de enfermos—dos de Cirugía y dos de Medicina.—y pasará á examinar al que le toque, á presencia de los Jueces, sin prolongar el reconocimiento más de media hora. Los contricantes podrán reconocer después al enfermo durante diez minutos. El actuante hará la historia de la enfermedad, explicando sus causas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y reflexiones clínicas que estime oportunas, sin emplear más de una hora, ni tener á la vista escrito ni apun- tación alguna. Cada uno de los contricantes dispondrá de treinta minutos para hacer las objeciones, y de otros treinta el actuante para rectificar.

4.º Ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, después de explicar el método operatorio que se proponga seguir; por qué le da la preferencia, los demás procedimientos que se pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están más en uso para el caso, y la anatomía de la región en que haya que operar.

Los ejercicios para la plaza de Farmacéutico consistirán:

1.º y 2.º En contestar á cuatro preguntas y escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad, con las mismas formalidades que se fijan para los ejercicios de los Médicos.

3.º Reconocer y clasificar en el espacio de tres horas tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas, sin consultar libro alguno, en completa incomunicación y facilitándose solamente recado de escribir, un tratado de clasificación botánica designado por el opositor y los objetos que correspondan al lote que le haya designado la suerte. En el espacio de tres horas determinará y clasificará dichos objetos, poniendo por escrito y bajo su firma los nombres científicos de los mismos, su procedencia, su lugar en las clasificaciones, sus usos y los medicamentos más importantes en cuya preparación se emplean.

4.º Se compone de dos partes:

Primera.—Elaboración de un producto químico medicinal, practicada en completa incomunicación, con los utensilios y aparatos que pida y auxiliado en lo meramente mecánico por un mozo. El opositor expresará por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido, las cantidades de los simples, el tiempo empleado en cada operación, los aparatos que haya hecho uso y la calidad y cantidad de los productos obtenidos.

Segunda.—Analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado, comunicándose el opositor en los laboratorios, y entregando después bajo su firma el resultado de la investigación, limitándose á mencionar el producto químico y las sustancias con que estaba mezclado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cádiz 15 de Diciembre de 1898.—El Vicepresidente, José Rubio Argüelles.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Como consecuencia de la reclamación deducida por el Ayuntamiento de Sauca, se anuncia el extravío de las cartas de pago de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta sucursal a nombre del referido Municipio, y cuyo edicto se verifica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893, y a fin de que las personas en cuyo poder se encuentren las referidas cartas de pago se sirvan presentarlas en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se considerarán nulas y sin ningún valor ni efecto.

FECHAS DE LOS INGRESOS	NÚMEROS DE		Importe de los depósitos.— Pesetas.
	Entrada.	Registro.	
20 Diciembre 1861.....	105	2.953	587
20 id. id.....	106	2.951	459'79
30 id. id.....	124	2.972	104'59
30 id. id.....	125	2.973	73'82
31 Diciembre 1862.....	218	1.680	477'70
31 id. id.....	219	1.681	609'87
31 id. id.....	220	1.682	76'69
31 id. id.....	221	1.683	108'66

Guadalajara 16 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL.

Veredas.—Salvador Naranjo, Jacometrezo, 6, tercero.
Escorial. F.—Encarnación Muñoz, Espíritu Santo, 28, cuarto izquierda.
Santiago.—Benigno Bolaños, Concepción Jerónima, 5.
Portman.—Antonio Vivancos Díaz calle Saturno.
Marseille.—Agustín Mustieles, Infantas, 42 ó Velarde, 6.
Venta de Baños.—José Alvarez, Imparcial, 7.
Plasencia.—Enrique Barón, Constructor de muebles.
Barcelona.—Francisco Elizaburu, Leganitos, 12.
Sarlát.—Aparicio Pombo, Poste telegraphique.
París.—Matías Gargallo, idem.
Palma.—Juana Freire, Barquillo, 15.
Coruña.—Edilberto Lorenzo, Bodegueros, 9, bajo.
Barcelona.—Francisco Ontiveros, Ferraz, 16, cochera.
Trujillo.—Sial, Almacén Velocipedos, Jena, 32.
Cartagena.—Ramón Rodríguez Navarro, Fuencarral, 98.
Barcelona.—Carlos Flores, Tribunal Cuentas Reino.
Bilbao.—Pedro Orne, Génova, 13.
Aranda.—Vicente de la Villa, Angel, 9.
Cáceres.—Zugasti, San Pedro.
Barcelona.—Blas Martínez, Humilladero, 19.
Manzanares.—José la Estra, Bastero, 13.

Madrid 17 de Diciembre de 1898. — El Jefe del Cierre, Enrique M. Fajardo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Castellón de la Plana.

D. Salvador Masip Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y de lo acordado por la Corporación municipal en sesión del día 1.º de Octubre próximo pasado, se saca á segunda subasta el servicio de alumbrado público de esta capital, por medio de la electricidad, debiendo tener lugar aquel acto, doble y simultáneamente, en Madrid, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en la casa Capitular de esta ciudad, el día 26 de Enero próximo, y hora de las dos y media de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, con el fin de que puedan tomar parte en la licitación las personas que quieran interesarse en ella.

Castellón 21 de Noviembre de 1898.—Salvador Masip.

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico en Castellón de la Plana.

La Comisión de alumbrado propone á V. E. la aprobación del siguiente pliego de condiciones para el alumbrado público por electricidad de esta capital.

1.ª El Ayuntamiento saca á pública subasta el alumbrado eléctrico costeado con fondos municipales, por un plazo de ocho años, y bajo las condiciones que en los artículos siguientes se detallan.

Se garantiza por el Ayuntamiento al contratista un consumo de luz de más de 6.000 pesetas anuales, y el día en que la red para el consumo del público se halle extendida á toda la capital, se fija aquella cantidad en más de 10.000 pesetas al año.

2.ª El contratista viene obligado á suministrar luz en todos los puntos donde tenga establecida la red, y en lo sucesivo, en todos aquellos á que se extienda dicha red.

En las afueras y en el caserío del Grao, el contratista podrá ó no suministrar luz eléctrica, á su voluntad, pero una vez establecido el servicio no podrá retirarlo.

Si el contratista se negare á hacer las instalaciones en los puntos á que se refieren los dos párrafos anteriores de este artículo, podrá el Ayuntamiento contratar con otra persona.

3.ª El contratista está obligado á instalar más de 200 lámparas eléctricas, en el término de dos meses, á contar desde la adjudicación del remate, y el resto, hasta hacer las instalaciones en todos los puntos en que extienda su red, á tenor del primer párrafo del art. 2.º, en el término de cuatro meses.

4.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación y los de entretenimiento, incluso soportes, reflectores, lámparas de incandescencia y carbones en los arcos voltaicos, como también todos los referentes al servicio personal.

5.ª Si durante el plazo á que este contrato se refiere la ciencia descubriere nuevos sistemas de alumbrado eléctrico, el contratista deberá introducir las mejoras consiguientes, renovando el material que para ello fuera preciso, siempre que el sistema de corriente de la fábrica del contratista sea el mismo que el de la innovación.

6.ª El alumbrado eléctrico lucirá desde un cuarto de hora después de la puesta del sol hasta un cuarto de hora antes de la salida.

Los arcos voltaicos se apagarán á la una de la madrugada; si el Ayuntamiento exigiera que continuasen por más tiempo, lo hará así el contratista, al que le pagará aquél este exceso de luz, con arreglo al tipo contratado.

7.ª El precio por que se saca á subasta el alumbrado eléctrico es de 3 pesetas y 3 céntimos anuales por bujía en lámpara de incandescencia, y 62 pesetas y 62 céntimos por ampere en los arcos voltaicos. Los arcos voltaicos podrá establecerlos ó no el contratista.

8.ª El Ayuntamiento abonará además 5 pesetas anuales por cada lámpara de incandescencia en concepto de gastos de renovación y conservación.

9.ª Las lámparas que el Ayuntamiento acuerde utilizar serán de los tipos de 5, 10, 16, 20, 25, 32, 50 ó 100 bujías.

10. El contratista podrá utilizar para soportes los que hoy se emplean para el alumbrado por gas y que no se sigan utilizando con este objeto.

El Ayuntamiento estará obligado á colocar en el punto correspondiente dichos soportes, así como también á limpiarlos y perforarlos para que pueda colocarse convenientemente el cordón conductor.

Todos los soportes que falten para completar la instalación y que se adosen á la pared, serán iguales á los de los actuales faroles y se costearán por el Ayuntamiento.

11. Los arcos voltaicos que tengan que alumbrar en el centro de las plazas ó de las calles, si no se pudieran colocar pendientes de los cables, deben colocarse sobre postes ó columnas elegantes, con aprobación del Arquitecto municipal.

12. Los reflectores que emplee el contratista serán á satisfacción del Ayuntamiento, que tan solo podrá exigir que reúnan las debidas condiciones para el objeto á que se destinan.

13. El contratista estará obligado á emplear generadores, aisladores y lámparas de autores y fabricantes de reconocida reputación que ofrezcan garantías de constancia en la intensidad de la luz y seguridad para el público, y caso contrario, á su renovación, siempre que se presten á su colocación sin cambio total de maquinarias ó instalaciones.

14. El Ayuntamiento podrá exigir y comprobar, cuando lo tenga por conveniente, que la luz sea de la intensidad de las lámparas contratadas.

Al efecto, el contratista facilitará al Ayuntamiento fotómetros y voltímetros para la comprobación de la intensidad de la luz, de la de la corriente y demás condiciones técnicas de la instalación.

15. El contratista gozará en los cinco primeros años de su contrata de una rebaja equivalente al 25 por 100 en toda clase de impuestos y arbitrios que el Ayuntamiento acuerde establecer con motivo del alumbrado eléctrico, ya se refiera al consumo, á la permanencia de los cables, á las instalaciones ó por cualquier otro concepto, y en su totalidad, durante el tiempo de la contrata en todo cuanto se refiera al alumbrado que contrata el Ayuntamiento.

16. Determinadas por el Ayuntamiento las lámparas y el lugar que deben ocupar, no podrá cambiarse sin la aquiescencia del contratista durante un año.

17. Las lámparas que el Ayuntamiento acuerde colocar temporalmente se establecerán, haciéndolo saber al contratista y con la conformidad del mismo.

18. El precio señalado y que resulta en la subasta para lámparas y arcos voltaicos, incluso la cantidad señalada para gastos de reparación y conservación, se entenderá prorrateable por doceavas partes por cada mes, y dentro de éste por días, respecto de aquellas que no ardieran en todo dicho período de tiempo.

El contratista deberá presentar en los diez primeros días de cada mes una relación de lo que importe el gasto en todo el mes anterior, cuya factura, después de rectificada y aprobada por el Ayuntamiento, deberá pagarse en lo restante del mes.

El importe de las multas impuestas al contratista en cada mes será baja de la factura correspondiente al mismo.

19. Si el Ayuntamiento llegare á adeudar cuatro mensualidades al contratista, podrá éste suspender el servicio, previo aviso con quince días de antelación.

20. Previa justificación de que la falta de luz es imputable al contratista, incurrirá:

1.º En no cobrar el importe de la lámpara si la falta de luz no llegare al 50 por 100, y si excediere ó estuviere totalmente extinguida, en el duplo del coste de dicha lámpara.

2.º En cinco céntimos de peseta por cada hora ó fracción de más de media hora que tardare en arder la luz contratada ó se apagare antes del término señalado.

3.º El Ayuntamiento ordenará á sus guardias municipales y serenos que den cuenta al contratista de las lámparas que no ardieren para su inmediata reparación. En el caso de que, avisado el contratista, no reparare la lámpara ó arco de un día para otro, incurrirá en la multa de una peseta por cada luz que dejare de alumbrar.

21. Cuando la falta de luz no fuere imputable al contratista, dejará éste de percibir á prorrata la que dejare de suministrar en las lámparas de incandescencia y arcos voltaicos.

22. El contratista quedará exento del pago de las multas indicadas en el art. 20:

1.º Si la falta de luz fuere debida á mano airada.

2.º Si la interrupción ó falta de luz se debiere á fuerza mayor.

3.º Como dispensa no se multará al contratista cuando por causa superior á su voluntad no tuviere la luz la intensidad debida.

Esta dispensa será tan solo por diez días durante un año, para el caso en que las lámparas y arcos tuvieran una intensidad de más de la mitad.

23. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato acordándolo más de dos terceras partes de Concejales, sin obligación de indemnizar daños ni perjuicios:

1.º Si por culpa del contratista dejaren de arder las lámparas por más de quince días consecutivos.

2.º Si durante igual tiempo, y sin interrupción, no tuvieran las lámparas la intensidad debida. Se entiende que estas arden en la forma contratada cuando conserven cuatro quintas partes de su intensidad.

Se entiende que hay culpa del contratista cuando por de-

ficiencias de la instalación ó del material empleado, ó por otra causa dependiente de su voluntad, hubiere deficiencias el servicio.

24. El contratista responderá al cumplimiento del contrato con todo el material fijo y móvil de la instalación. Dicho material quedará á beneficio del Ayuntamiento, en el caso de extinción ó terminación del contrato.

25. La fianza provisional será del 5 por 100 del valor de la subasta, que se fija en 50.000 pesetas, importando por lo tanto 2.500 dicho 5 por 100 de fianza, cuya suma se devolverá al contratista cuando se reciba como terminada la instalación.

26. Los impuestos ó arbitrios establecidos ó que se establezcan por el Gobierno con cargo al consumo particular de luz eléctrica, viene el Ayuntamiento obligado á satisfacer la cantidad que le corresponda por el alumbrado público.

27. La subasta tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación, ante la Dirección general de Administración local, en el sitio y hora que la misma determine y anuncie, y en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde ó el que le reemplace, con asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento, y un Notario público, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, previos los anuncios correspondientes y exhibiendo el pliego de condiciones, que se hallará en ambos puntos.

28. No se admitirá como postor á ninguna persona que esté incapacitada por las leyes, ni postura que exceda de los tipos marcados para la subasta.

29. Llegados el día y hora que se anuncien, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, entregándolos á la Presidencia, que los numerará correlativamente al recibirlos, durante la primera media hora siguiente; á dichos pliegos acompañarán la cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, la cantidad de 2.500 pesetas, como requisito necesario para tomar parte en la subasta; y esta cantidad, que será devuelta inmediatamente á los postores no agraciados, constituirá la fianza provisional del contrato, hasta tanto que se verifique la instalación, por cuanto, llegado este caso, deberá tener aplicación lo dispuesto en la base 24.

30. Pasada dicha media hora, el Presidente abrirá los pliegos y adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la proposición más ventajosa. Si entre las admitidas de esta clase resultaren dos ó más iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si alguno mejorase su proposición, ó todos lo verificasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si por doble subasta resultaren igualmente ventajosas las proposiciones del remate provisional de aquí y el de Madrid, la Corporación citará á éstos á la nueva licitación dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando día y hora en que deban comparecer.

Esta licitación se celebrará ante la Corporación contratante en la forma indicada, pero entendiéndose que si sólo concurriere uno por sí ó por apoderado, quedará el que se presente por único rematante provisional, y si concurren los dos, y ninguno mejorase su proposición ó lo hicieren ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la presentada en subasta ante esta Alcaldía.

31. Será de cuenta del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, derechos de subasta, anuncios, y los que puedan ocasionarse además por la falta de cumplimiento de las condiciones del contrato.

32. Este lo aceptará á riesgo y ventura, sin derecho, en su consecuencia, á pedir aumento de precio ni indemnización fuera de los casos previstos, y aun cuando le ocurran fortuitos.

33. El contratista se somete á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante, para que ellos conozcan las cuestiones que se susciten.

34. Un año antes de la terminación del contrato que el rematante otorgue, habrá de advertir necesariamente al Ayuntamiento que finalizará en el inmediato, y si no lo hiciera así y la Corporación municipal no usara de su derecho al vencer el plazo de ocho años, se entiende éste prorrogado por dos años más.

35. Las mejoras que los postores ofrezcan, aparte de las bajas sobre el tipo de licitación, no se tendrán en cuenta para la licitación, toda vez que ha de hacerse ésta atendiendo solamente al mayor beneficio que para el Ayuntamiento resulte en las bajas que puedan hacerse en las cantidades que sirvan de tipo á la subasta.

36. Las mejoras que los postores ofrezcan habrán de ser precisamente sobre el precio señalado por bujía en las lámparas incandescentes en el art. 7.º de este contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de domiciliado en la calle de, número, enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón, y de las disposiciones que se exigen para la instalación y explotación del alumbrado público de la ciudad de Castellón por medio de la luz eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con sujeción al pliego de condiciones de que está enterado, bajo el tipo de pesetas céntimos anuales por bujía de lámpara incandescentes, aceptando los mismos tipos y condiciones para el resto del alumbrado.

(Fecha y firma del proponente.)

Castellón 18 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Salvador Masip.—El Secretario, José Vilaplana. 178—S

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

D. José Tarondur Ajado, Teniente Alcalde, delegado por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para corregir las faltas en el servicio del alumbrado público de la misma.

Hago saber que en el día de hoy he decretado lo siguiente: En uso de la delegación que al efecto me ha conferido el Sr. Alcalde, y á fin de imponer al contratista del alumbrado público por gas de esta ciudad la corrección procedente por las faltas en este servicio cometidas durante el mes de Noviembre próximo pasado, cítese á D. José Maycas Pérez, tutor de D. José María Luis Bruna, heredero del Sr. Marqués de Campo, y á los demás interesados en la herencia de dicho Sr. Marqués, para que comparezcan en la Casa Consistorial

de esta ciudad el día 31 del presente mes, á las doce horas de la mañana, á fin de celebrar el juicio verbal correspondiente para la corrección de dichas faltas; con apercibimiento que de no comparecer se celebrará en rebeldía de los mismos.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á los interesados, expido la presente en Valencia á 13 de Diciembre de 1898.—El Teniente Alcalde delegado, José Tarondur.

Alcaldía constitucional de Avilés.

El día 17 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de Oriente de estas Consistoriales el remate de las obras que es preciso ejecutar para la construcción de los locales de Escuelas rurales que á continuación se designan:

Una de niños en la parroquia de San Cristóbal.

Una, también para niños, en el término de Vidriero.

Y por último, dos, una para niños y otra para niñas, en Miranda.

Sirve de tipo para el remate de esta obra el de 77.667 pesetas y 16 céntimos, y para mostrarse licitador es preciso depositar previamente el 2 por 100 de dicha cantidad.

El expediente del particular se halla en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del que guste examinarlo.

Avilés 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Florentino Piñera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado por amenazas y coacción á Patrocinio Galán Pardo, ha acordado se cite á D. Justo Villarroel Villegas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á prestar declaración en expresada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Alcántara 4 de Diciembre de 1898.—El actuario, Vicente Solano Infante. J—7945

ALHAMA

D. Salvador Peña Jiménez, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados D. Juan Martín Esteves, natural de Albondón, hijo de Antonio y María, de treinta y siete años, soltero, empleado, con instrucción, vecino que fué de la Pera, donde estuvo de Secretario de Ayuntamiento, y D. Francisco Rivas Valdés, natural de Albuñol, vecino de Granada, de treinta y nueve años, industrial, casado con Dolores Domingo, con dos hijos, con instrucción, y las señas personales de ambos no constan, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Excm. Audiencia de Granada, y Secretaría de Sala de D. Mariano F. de la Serna; pues así está acordado en la causa que se les sigue en unión de otros sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los referidos individuos.

Dada en Alhama á 14 de Noviembre de 1898.—Salvador Peña.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—7946

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, por providencia de 29 de Noviembre último, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Fernando Oliveda y Huelá, como Administrador de la causa pía, fundada por D. Miguel Parers, contra D. Jaime Costa y Espiell, ó sus herederos y sucesores, por la presente se emplaza por segunda vez á dicho D. Jaime Costa y Espiell, de ignorado paradero, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término improrrogable de cinco días se personen en forma en autos á contestar la demanda del actor, de la que se les confiere traslado, en cuyo acto se les entregarán las copias correspondientes de la misma y documentos; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 5 de Diciembre de 1898.—El actuario, por Don Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado.

El infrascrito Escribano:

Certifico que por ministerio de la ley se auxilia de pobre al actor, en calidad de Administrador de la causa pía de Parers.

Barcelona 5 de Diciembre de 1898.—Jaime Sala, habilitado. 640—P

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Eufrasia Sesma Monfil, natural de Zaragsza, hija de Eufrasio y de María, de veinticuatro años, viuda, operaria de fábrica, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de San Ramón, núm. 25, piso primero, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en méritos de la causa que se la siguió en este Juzgado por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Joaquín Vilallonga, habilitado. J—7947

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Vila Sellarés, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura baja, usa barba poblada, pelo negro, de treinta y cinco años.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. J—7949

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisca Blasco Cortijo, de ochenta y siete años, viuda, mendiga, natural de Sisante (Cuenca), hija de Fernando y de María, vecina de esta ciudad, habitante en la calle Robador, núm. 45, tercer piso, primera puerta, sin apodo ni instrucción, y sus señas son: de estatura regular, color blanco, cabello cano, cejas negras algo canosas, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste pobremente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—7950

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Almirall Morros, de veinte años de edad, natural y vecino de San Andrés de Palomar, hijo de Froilán y de María, soltero, cerrajero, habitante en la carretera de Horta, núm. 12, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria comparezca ante el presente Juzgado, á fin de notificarle una resolución en méritos del sumario que me halle instruyendo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido José Almirall Morros.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, Escribano. J—7955

BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal ejerciente de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José López, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 7 de Diciembre de 1898.—Modesto Salazar.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—7986

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Sánchez, alias Vitela, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y sólo se conoce la de que ha vivido últimamente en Málaga, en la calle Paniagua, y cuyo individuo, en la noche del 25 de los corrientes intentó robar en la casa número 21 de la calle de Santa Ana de esta ciudad, en unión de Miguel Fernández Maldonado, Fernando Muñoz Vega y Francisca Lago Gómez, habiendo sido capturados los tres últimos y evadiéndose el Vitela á la persecución de la Guardia civil, cuyo individuo se presentará dentro del término de diez días en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á 30 de Noviembre de 1898.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. J—7951

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Escuadra Bruzón, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y

Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Diciembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural y vecino de La Línea, en la calle de Gibraltar, de veintidós años de edad, hijo de Ildefonso y de Catalina, soltero, cochero, y con instrucción. J—7987

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Benito Pino García, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el número 157/97.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 6 de Diciembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de Rafael é Inés, natural de Algeciras, vecino de Los Barrios, casado con Ana Jiménez, de veinticinco años, panadero y sin instrucción. J—7988

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la averiguación de quiénes fuesen cuatro hombres de estatura alta, vestidos de lona blanca, que conduciendo dos caballerías, una mayor y otra menor, con cofines de esparto, que á las ocho de la noche del día 27 de Noviembre último se encontraban en la fuente de la Nava, terrenos del cortijo del Puntal, término de Sierra de Yeguas, y que se supone ser vecinos de Osuna, dos de los cuales sustrajeron dicha noche varias colmenas del colmenar de dicho cortijo, y caso de ser habidos procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Campillos á 4 de Diciembre de 1898.—Juan José de Rueda.—El actuario, Licenciado Antonio Jiménez. J—7952

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en la demanda propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Eduardo Méndez Villamil, á nombre de D. José Alvarez Menéndez, vecino de la Viliella, para que á éste se le declare pobre para litigar contra D. Antonio, Doña Balbina y Doña Borotea Alvarez Menéndez, ésta casada con D. Ramón Alvarez, éste y la Doña Balbina de ignorado paradero, y los otros dos vecinos de dicho Viliella, de este término, sobre división de bienes, por la presente emplazo á la Doña Balbina Alvarez Menéndez y D. Ramón Alvarez, vecinos que fueron de la repetida Viliella, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Cangas de Tineo á 30 de Noviembre de 1898.—El actuario, Licenciado Laureano Francos. 639—P

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á la persona que se crea con derecho á una cuartilla de aceitunas serralenas, que Manuel Oliva García sustrajo el día 10 de Noviembre último de un olivar próximo á la huerta nombrada del Militar, término del Viso del Alcor, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á manifestarlo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 5 de Diciembre de 1898.—Juan Carazony.—El actuario, Antonio González. J—7953

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber que D. Jesús Fernández Lomana, Registrador de la propiedad de este partido, con el carácter de interino, cesó en el desempeño del cargo el día 26 de Febrero último, por lo que, y á petición del mismo, se anuncia la cesación del cargo de Registrador, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan éstos hacer las reclamaciones oportunas contra la fianza del mismo en el término correspondiente, á contar desde el día siguiente al de la primera publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Carrión de los Condes á 10 de Noviembre de 1898.—José Prendes Pando.—Por su orden, Licenciado Luis Zapatero. J—7989

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de la burra, rastra y aparejo que á continuación se reseñan, verificado la noche del 23 al 24 de Octubre último en el domicilio del vecino de Villaviciosa, Casimiro Sánchez Es-

tévez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, con objeto de recibirles la oportuna declaración y demás que proceda en el sumario que con tal motivo instruyo; previéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha burra, rastra y aparejo, y autores de su sustracción, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 5 de Diciembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández.

Señas.

Una burra, alzada regular, de siete años, pelo rucio claro, descaza, con un pelado en el asiento trasero, del albardón, como una perra grande.

Un buche de siete meses, pelo negro claro.

Un aparejo, compuesto de un albardón, dos cubiertas de paño de capote forradas con gante, una enjalma de gante, una sobreenjalma de esparto y una cincha vieja forrada en parte con gante de un saco, con una cabezada en buen uso de las llamadas de Burgos; y el buche con unas destetaderas.

J—7954

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en autos que ante el mismo penden, promovidos por Doña Apolonia Torregro y Santos, por sí y en nombre de su menor hija Doña Rosario Santos Torregro, contra D. Basilio San Martín y otros, sobre cancelación de las cargas que pesan sobre el solar números 6 y 8 de la calle de las Velas de esta Corte, se cita y emplaza por medio del presente y con dicha demanda á Doña Juana Ramírez de Miranda, D. Francisco Sánchez Urrutia, D. Benito Pereda, D. Francisco Fernández, Doña Manuela Navarro y los herederos de D. Fernando Escot, Excelentísimo Sr. Duque de Alburquerque, D. Juan Aparicio, D. Francisco Sánchez Urrutia y D. José Ortiz, ó sus causas habientes, quienes en la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de la zona del Mediodía de esta Corte, presentada en la demanda, aparece gravar con cargas á ellos referentes é impuestos á su favor la propiedad del solar referido, y respecto de las que, si bien la parte demandante estima prescrito su derecho por el tiempo transcurrido, esto no obstante, solicita su citación para que, compareciendo en dichos autos, aleguen lo que á su derecho estimaren conducente, á cuyo efecto se les da traslado para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándose en rebeldía y entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1898.—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—El actuario, por mi compañero Sr. Ferrer, Juan Gaona.

X—1067

MONTEFRÍO

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, y en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una burra, se cita, llama y emplaza á un desconocido, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 2 del actual sustrajo una burra de las señas que se dirán, de la cuadra de la casa de Francisco Navarro Leiva, vecino de Illora, en su anejo de Brácana, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de la burra y captura del desconocido á que se refieren, y si fuesen habidos ponerlos á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Montefrío á 4 de Diciembre de 1898.—Federico de Lafuente.—Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de la caballería.

Una burra de cinco años, pelo rucio, alzada regular, con una verruga en el ojo derecho, y la oreja derecha rasgada, y aparejada.

Señas del desconocido.

Estatura regular, de unos treinta y cinco años, chato, y le acompaña María Josefa Rodríguez, vecina de esta villa, que se cree hace vida marital con él.

J—7935

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de estafa, se cita y llama á tres hombres desconocidos, que como señas particulares de uno de ellos se hace constar que es alto, fornido y excesivamente grueso, que aparenta pesar unas 10 arrobas, los cuales, en la tarde del día 3 de Octubre próximo pasado estuvieron hablando con dos guardas jurados del pueblo de Mora, en término de dicho pueblo y sitio llamado de los Rodados, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en dicho sumario; previéndoles que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Orgaz á 5 de Diciembre de 1898.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Benigno M. Puerta.

J—7913

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Durán y Lobos, de diez y siete años, hijo de Antonio y de María, natural de Puente de los Fierros, en esta provincia, vecino de León, vendedor ambulante, cuyo actual para-

dero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por estafa de un reloj; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 3 de Diciembre de 1898.—José Pineda.—Por J. de Nieto, Cayetano Buen.

J—7938

SABADELL

D. José Ruiz y Casanovas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Sabadell.

Certifico que en el expediente instruido sobre declaración de ausencia de Salvador Bañeras Roset, se ha dictado el auto cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«Auto:

Resultando que compareció en este Juzgado D. Miguel Bañeras y Quintana, vecino de la presente, exponiendo que de su matrimonio con Doña Antonia Roset y Martí tuvo un hijo llamado Salvador Bañeras y Roset, que actualmente contaría la edad de cuarenta y tres años, el cual, en 1883, se ausentó de la Península para Ultramar, y desde entonces no se ha tenido noticia alguna de su paradero, no habiendo dejado en la Península bienes de ninguna clase, ni, por tanto, persona apoderada para administrarlos, ni para otro objeto alguno, y habiéndose ausentado soltero, se ignoraba hoy si permanecía en tal estado ó no y si existía, y en el caso de haber fallecido conservándose soltero, como padre que lo era el compareciente, tendría derecho á su herencia intestada; que había fallecido en Barcelona en 6 de Julio último otro hijo, Miguel Bañeras Roset, sin haber dejado descendencia legítima y natural y sin haber otorgado testamento, y como para los efectos de la sucesión de éste le interesaba hacer constar la ausencia del referido Salvador, acogiéndose á los artículos 195 y 196 del Código civil, promovía este expediente, al que le facultaban los números 3.º y 4.º del art. 185 del propio Código, tanto por ser pariente que habría de heredarle ab intestato, según se dispone en la Novela 118, cap. 1.º, como porque su derecho en parte y en definitiva al intestado de su otro hijo Miguel se halla subordinado á la condición de su muerte; que la prevención en el presente caso de la ausencia relativa al primer período de los tres que sobre el particular establecía el Código civil en su tít. 8.º, lib. 1.º, era completamente excusada, ya que, según dejaba manifestado, su dicho hijo Salvador no dejó bienes en la Península, por lo que debía concretarse al segundo período, ó sea á la declaración de su ausencia; que proponía información testifical sobre dos extremos, uno referente á la ausencia del Salvador Bañeras, y otro relativo á que al ausentarse no dejó en la Península bienes de ninguna clase ni persona apoderada para objeto alguno, y concluyó suplicando que, teniéndole por comparecido, se acordara la formación del oportuno expediente, se le recibiera la información de testigos ofrecida, con citación del Ministerio público, y por su resultado, declarar ausente á su mencionado hijo D. Salvador Bañeras Roset, mandando que dicha declaración sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le expida testimonio del encabezamiento y parte dispositiva del auto hacedero, debidamente formalizado:

Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

De conformidad con el Ministerio fiscal;

Se declara ausente al mencionado D. Salvador Bañeras y Roset, y publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, expidiendo al efecto testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de este auto para su inserción en dichos periódicos oficiales.

Así lo acuerda y firma D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia del partido, en Sabadell á 5 de Diciembre de 1898; doy fe.—José María de la Torre.—Ante mí, José Ruiz, Escribano.»

Concuerda con su original.

Y para que conste, á los efectos dispuestos, libro el presente testimonio, visado por el Sr. Juez, que firmo en Sabadell á 14 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—José María de la Torre.—José Ruiz, Escribano.

X—1071

SALAMANCA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, emanada de causa que se instruyó en este Juzgado contra Pedro Blanco de Dios, vecino de la misma población, y otros, sobre lesiones, ha acordado citar á referido Pedro Blanco de Dios por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que el día 23 de Diciembre actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala primera de precitada Audiencia, para asistir á las sesiones del juicio oral de referida causa; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula en Salamanca á 13 de Diciembre de 1898.—El Secretario habilitado, Alfredo Mancebo.

J—8124

VALENCIA—MAR

D. José Montesinos Chica, Juez municipal del distrito del Mar de Valencia, encargado del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Cervera, de veintisiete años, natural de Murcia, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Bot, núm. 4, tercero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Diciembre de 1898.—José Montesinos y Chica.—El Escribano, Francisco Muñoz.

J—7914

VALLS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Enrique Zaldívar Ruiz, con providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario que pende en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sobre

robo en la masía situada en este término municipal, partido de Ruanes, de propiedad de D. José Zamora Juliá, y que lleva en arriendo el vecino de esta ciudad llamado Pelegrín Carxal, se cita á dicho D. José Zamora Juliá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, al objeto de recibirle declaración á tenor del hecho que se persigue y cumplir con él, como perjudicado que resulta por el delito, lo que prescribe el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Valls 3 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

J—7916

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Albacete.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta sucursal con el número de orden 277 á nombre de D. Juan Antonio Molina y Tejada, de pesetas nominales 3.500 en obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 8 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según preceptúa el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete 17 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Manuel Serrano.

X—992

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Linea de Segovia á Medina del Campo.

58 obligaciones especiales, números: 3.901 al 58.

Linea de Zaragoza á Barcelona.

8 obligaciones del 5 por 100, números: 1.181 á 83 y 1.526 á 30.

538 obligaciones del 6 por 100, números: 591 á 600, 1.881 á 90, 3.461 á 70, 4.081 á 90, 7.981 á 90, 12.071 á 80, 12.991 á 13.000, 14.701 á 10, 17.311 á 20, 20.091 á 100, 21.261 á 70, 24.421 á 30, 29.271 y 72, 29.781 á 90, 29.951 á 60, 29.971 á 80, 30.771 á 80, 32.481 á 90, 35.021 á 30, 36.851 á 60, 44.651 á 60, 45.621 á 30, 45.641 á 50, 48.251 á 60, 48.791 á 800, 50.881 á 90, 53.511 á 20, 54.225 á 34, 55.995 á 56.004, 56.925 á 34, 57.615 á 24, 57.685 á 94, 58.215 á 24, 61.675 á 84, 64.745 á 54, 65.165 á 74, 65.439 á 44, 68.725 á 34, 69.555 á 64, 70.875 á 84, 71.215 á 24, 71.465 á 74, 76.535 á 44, 78.975 á 84, 81.105 á 14, 81.495 á 504, 84.575 á 84, 85.955 á 64, 87.525 á 34, 88.005 á 14, 89.105 á 14, 97.035 á 44, 97.365 á 74, 98.105 á 14, y 103.471 á 80.

52 obligaciones del 3 por 100, serie A, números: 7.851 y 52, 8.001 á 10, 8.501 á 10, 18.591 á 600, 23.321 á 30, y 24.241 á 50.

52 obligaciones del 3 por 100, serie B, números: 15.531 á 40, 20.171 y 72, 20.761 á 70, 22.621 á 30, 26.041 á 50, y 28.401 á 10.

Linea de Zaragoza á Pamplona.

216 obligaciones antiguas, números: 21.842 á 949, y 121.842 á 949.

Linea de Villalba á Segovia.

32 obligaciones especiales, números: 11.301 á 32.

Lineas de Almansa á Valencia y Tarragona.

310 obligaciones de la 1.ª serie, números: 11 á 20, 91 á 100, 991 á 1.000, 2.171 á 80, 3.641 á 50, 8.251 á 60, 9.051 á 60, 11.591 á 600, 12.501 á 10, 13.861 á 70, 15.441 á 50, 17.311 á 20, 17.611 á 20, 18.991 á 19.000, 19.411 á 20, 19.771 á 80, 21.771 á 80, 28.901 á 10, 29.951 á 60, 31.821 á 30, 32.331 á 40, 34.981 á 90, 36.561 á 70, 37.101 á 10, 38.301 á 10, 40.051 á 60, 40.311 á 20, 42.521 á 30, 45.351 á 60, 45.571 á 80 y 48.001 á 10.

240 obligaciones de la serie A, números: 61 á 70, 811 á 20, 1.341 á 50, 3.361 á 70, 4.981 á 90, 5.881 á 90, 9.031 á 40, 9.331 á 40, 10.111 á 20, 11.501 á 10, 13.001 á 10, 15.391 á 400, 15.991 á 16.000, 18.401 á 10, 19.671 á 80, 22.321 á 30, 25.521 á 30, 31.801 á 10, 32.631 á 40, 33.011 á 20, 38.871 á 80, 40.391 á 400, 41.631 á 40 y 44.171 á 80.

240 obligaciones de la serie B, números: 251 á 60, 1.991 á 2.000, 6.511 á 20, 7.791 á 800, 8.001 á 10, 11.711 á 20, 12.121 á 30, 12.951 á 60, 13.811 á 20, 17.931 á 40, 20.181 á 90, 23.871 á 80, 24.241 á 50, 25.361 á 70, 26.821 á 30, 27.301 á 10, 31.991 á 32.000, 34.491 á 500, 35.091 á 100, 35.661 á 70, 36.101 á 10, 40.001 á 10, 40.441 á 50 y 43.131 á 40.

240 obligaciones de la serie C, números: 2.251 á 60, 4.371 á 80, 6.101 á 10, 8.961 á 70, 9.001 á 10, 11.311 á 20, 11.851 á 60, 13.691 á 700, 14.531 á 40, 14.631 á 40, 15.011 á 20, 16.011 á 20, 16.681 á 90, 25.821 á 30, 26.161 á 70, 26.941 á 50, 29.131 á 40, 29.811 á 20, 33.031 á 40, 36.311 á 20, 38.711 á 20, 40.391 á 400, 41.501 á 10 y 43.581 á 90.

240 obligaciones de la serie D, números: 1 á 10, 2.021 á 30, 3.991 á 4.000, 4.211 á 20, 4.991 á 5.000, 6.891 á 900, 8.151 á 60, 10.811 á 20, 11.661 á 70, 15.091 á 100, 15.711 á 20, 16.191 á 200, 17.811 á 20, 17.841 á 50, 18.551 á 60, 21.841 á 50, 27.351 á 60, 30.461 á 70, 34.101 á 10, 36.631 á 40, 40.381 á 90, 41.441 á 50, 43.281 á 90 y 44.241 á 50.

418 obligaciones especiales, números: 30.101 á 200, 52.301 á 18, 70.701 á 800, 88.001 á 100 y 117.501 á 600.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Enero próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, en Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito

Mobiliario Español, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

B. Las de Zaragoza á Barcelona y de Zaragoza á Pamplona, en Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, á razón de 500 pesetas las del 5 por 100, 6 por 100 y serie A, y á 475 pesetas las de serie B y antiguas Pamplona.

C. Las especiales de Villalba á Segovia, en Madrid y en Barcelona, en los puntos ya indicados, á razón de 500 pesetas.

D. Las de Almansa á Valencia y Tarragona, en Madrid y en Barcelona, en los puntos expresados, y en Valencia en la Pagaduría de la Compañía, á razón de 475 pesetas.

Los portadores de las obligaciones amortizadas comprendidas en las letras A y B que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 13 de Diciembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1068

En los sorteos celebrados hoy de las obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, garantizadas por esta Compañía, correspondientes al reembolso de 1.º de Enero de 1899, han resultado amortizadas las siguientes: 63 de la serie A, números: 14.801 á 63, y 205 de la serie B, números: 51.601 á 5, 55.101 á 200 y 56.801 á 900.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Enero próximo en Barcelona, en el Crédito Mercantil, donde obrarán las matrices de aquéllas para la compulsas que debe hacerse.

Madrid 13 de Diciembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1069

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

En el sorteo verificado hoy de las obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, correspondiente al reembolso de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 13.841 á 50, 24.981 á 90, 26.271 á 80, 30.872 á 81 y 34.711 á 18.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte.

Los pagos de estas obligaciones se efectuarán á contar desde el día 1.º del próximo Enero:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Diciembre de 1898. X—1070

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 92 y 93 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16., Día 17., Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro, etc.

Table with columns: Día 16., Día 17., Billeter hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 16 de Diciembre de 1898., Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, á la vista, libra esterlina, 00/00, Paris, á la vista, beneficio, 35/10-34/90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Diciembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

AVISO.—ESTANDO PRÓXIMA LA CONSTRUCCIÓN DE un edificio fábrica para la fabricación de carbones eléctricos de todas medidas, sin mecha y con ella, para lámparas de arco voltaico, y habiendo tenido conocimiento los interesados de que hay quien pretende tener derechos de patente ó tenerlos en la que fué en su tiempo propiedad de D. Salvador Roqueta, de esta ciudad de Barcelona, se ruega á los que se crean con tales derechos que los manifiesten con sus razones á D. Emilio Pieri, calle de la Merced, núm. 3, entresuelo, antes del plazo de quince días de la publicación de este anuncio; pues no será atendida reclamación alguna después de este plazo, ni al construirse ni construída que sea dicha fábrica, y todo atropello será juzgado con arreglo á derecho. X—1066

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la O y San Rufo. Cuarenta horas en la iglesia del Servicio Doméstico (Fuencarral, 113).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 32 de abono.—Turno 2.º.—Carmen. A las cuatro.—La traviata. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Muerte y verás. A las cuatro y media.—Silencio de muerte.—El muñeco. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 78 de abono.—3.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas. A las cuatro y media.—Los madgyares. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El rey de Lydia. La viuda de Napoleón.—Segundo acto.—Las solteronas. A las cuatro y media.—El espejo del alma.—El sombrero de copa (tres actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—En las astas del toro.—La magia negra.—Gigantes y cabezudos. A las cuatro y media.—El cabo primero.—El señor Joaquín. La guardia amarilla. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—El santo de la Isidra.—La chavala.—La fiesta de San Antón. A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Niña Rosa.—Lucifer.—El pillo de playa.—Niña Rosa. A las cuatro y media.—Por secciones.—La mascarita.—Lucifer.—El pillo de playa.—El gorro frigio.